



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PAUCARPATA

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 016-2025-MDP

Paucarpata, 31 de marzo de 2025.

### **POR CUANTO:**



El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 006-2025-MDP de fecha 31 de marzo de 2025, trató el Expediente N° 82858, sobre: "Aprobar la DONACION de implementos deportivos hasta por el valor de S/11, 538.00 (Once mil quinientos treinta y ocho con 00/100 soles) precisado en el Proveído N° 420-2025-OGPYP-MDP, a favor de la persona jurídica Asociación Deportiva Liga Interna de Fútbol de Miguel Grau, debidamente representado por su presidente Dimas Julio Esquía Bellido, y;

### **CONSIDERANDO:**



Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar, establece que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos";



Que, el artículo 1° de la Ley N° 31433, "Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización", establece modificaciones a los artículos 9, 10, 13, 20, 29 y 41 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con los siguientes textos: "(...) Artículo 41.- Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.";

Que, el artículo 9° de la mencionada Ley, establece que son atribuciones del Concejo Municipal "25. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública";

Que el artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los bienes, rentas y derechos de cada Municipalidad constituyen su patrimonio; y en su artículo 56° precisa que los bienes de propiedad municipal lo conforman los caudales, acciones, bonos,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PAUCARPATA

participaciones sociales, derechos o cualquier otro bien que representa valores cuantificables económicamente;

Que, de acuerdo con el artículo 66° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "La donación, cesión, por concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal";

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 68° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto al destino de los bienes donados establece que: "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del inmueble a la Municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito";

Que, con Oficio N° 005-2024-ADALIF de fecha 05 de setiembre de 2024, la Liga Interna de Fútbol de Miguel Grau, a través de su presidente Julio Esquía Bellido, solicitan la donación de mallas para los arcos de los tres campos deportivos (03 pares de mallas) y camisetas de fútbol para los once equipos (18 uniformes por equipo) para lo cual adjuntan fotografías respectivas con la descripción de los uniformes solicitados, a fin de participar del campeonato denominado "Reactivación 2024";

Que, mediante Oficio N° 001-2025-ADALIF, de fecha 04 de febrero de 2025, la Liga Interna de Fútbol de Miguel Grau, se ratifica la necesidad de donación de implementos deportivos conforme lo detallado en el Oficio N° 005-2024-ADALIF, con la finalidad de incentivar a los deportistas que conforman la Liga Interna de Fútbol de Miguel Grau, para su participación en los diferentes campeonatos a llevarse a cabo en el distrito;

Que, mediante Proveído N° 420-2025-OGPYP-MDP de fecha 17 de marzo de 2025, la jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa que visto el Hoja de Coordinación N° 0045-2025-SGBECDyT-GDSyE-MDP en el que la Subgerencia de Bienestar, educación, cultura, deporte y turismo remite los antecedentes para el apoyo a la liga interna de fútbol de Miguel Grau, solicitando así mediante Hoja de Coordinación N° 0025-2025-SGBECDyT-GDSyE-MDP disponibilidad presupuestal por el monto de S/17,925.00 soles; al respecto señala que vista la documentación y realizada la verificación del Presupuesto Institucional de Apertura PIA y sus modificatorias – PIM, se cuenta con marco presupuestal hasta por el monto de S/ 11,538.00 soles para atender la donación solicitada;

Que, mediante Informe N° 0307-2025-MDP/SGBECDyT/GDSE de fecha 19 de marzo de, la Subgerencia de Bienestar, educación, cultura, deporte y turismo, solicita someter a consideración del concejo municipal la aprobación de la donación referida, tomando como valor referencial la suma de S/11,538.00 soles;

Que, mediante Informe N° 081-2025-MDP/GDSE de fecha 19 de marzo de 2025, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico emite opinión favorable para otorgar la donación de los implementos deportivos solicitados por la Liga Interna de Fútbol de Miguel Grau, hasta por la suma de S/11,538.00 soles,

Que, mediante Informe N° 199-2025-OGAJ-MDP de fecha 24 de marzo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que se eleven los actuado al Pleno del Concejo Municipal a efecto que se debata la aprobación de la donación de implementos deportivos hasta por el monto de S/11,538.00 soles a favor de la Persona jurídica Asociación Deportiva Liga Interna de Fútbol de Miguel Grau, debidamente representado por su presidente Dimas Julio Esquía Bellido;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PAUCARPATA

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 25 del Artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, **POR UNANIMIDAD**, y con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, **POR MAYORÍA con el voto en contra del Regidor Marcio Soto Rivera, Alfred Pool Romero Calla, y Jesús Gustavo Gutiérrez Gutiérrez**, se emitió el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la DONACIÓN de implementos deportivos solicitada mediante Oficio N° 005-2024-ADALIF y ratificada mediante Oficio N° 001-2025-ADALIF, a favor de la persona jurídica Asociación Deportiva Liga Interna de Fútbol de Miguel Grau, debidamente representado por su presidente Dimas Julio Esquía Bellido, hasta por el valor de S/11, 538.00 (Once mil quinientos treinta y ocho con 00/100 soles) precisado en el Proveído N° 420-2025-OGPYP-MDP, con la finalidad de incentivar el deporte a través de los jóvenes integrantes de la Liga Interna de Fútbol de Miguel Grau, para su participación en los diferentes campeonatos a llevarse a cabo en el distrito.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR, a la Subgerencia de Bienestar, educación, cultura, deporte y turismo, la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, debiendo tomar las acciones inmediatas en aplicación de los principios de celeridad y eficacia consagrados en el título preliminar del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, para tal fin deberán efectuar las coordinaciones necesarias con la Oficina General de Administración y Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER que Subgerencia de Bienestar, educación, cultura, deporte y turismo, brinde el seguimiento del caso para que la donación otorgada sea destinada de acuerdo a los fines para los que es aprobada; debiendo informar en su oportunidad, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación y archivo del presente dispositivo conforme a ley y a la Oficina de Tecnología de la Información su publicación en el portal institucional ([www.munipaucarpata.gob.pe](http://www.munipaucarpata.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA  
  
Abog. Juan José Valverde Ortiz  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA  
  
Abog. Marco Antonio Anco Huarachi  
ALCALDE

- ALCALDÍA
- GERENCIA MUNICIPAL
- GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO
- SUBGERENCIA DE BIENESTAR, EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y TURISMO
- OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
- OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
- OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
- INTERESADO
- OCI
- ARCHIVO.